



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

### Resolución de Alcaldía N° 0183

ATE, 16 JUL. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

**VISTO:** Documento N° 14866-2020, Informe N° 076-2020-MDA/SG-OREC de la Oficina de Registro Civil.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional - Ley N° 30305:

Que, la Ley N° 29227 regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S.N°009-2008- JUS, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 82-2019-JUS/DGJLR, de fecha 25 de marzo de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, acreditó y autorizó a la Municipalidad de Ate, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años.

Que, mediante Documento N° 14866 de fecha 20 de febrero del 2020 don Jesus Angel Jimenez Sandoval identificado con DNI N° 09368742 y doña Maria Luz Vasquez Vasquez identificada con DNI N° 45335678, solicitaron el procedimiento de separación convencional para lo cual adjuntaron los siguientes requisitos: copia de DNI de los solicitantes, Declaración jurada del último domicilio conyugal, Acta de nacimiento de sus menores hijos Victor Jesus Jimenez Vasquez (07 años), Luciana Christell Jimenez Vasquez (05 años), Acta de conciliación con acuerdo total N° 83-2020 con Expediente N° 89-2020 en la cual establece la pensión de alimentos, tenencia y régimen de visitas, Declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, recibo de pago de la tasa correspondiente.

Que, mediante Audiencia N° 030-2020-MDA/SG el día 09 de marzo del 2020 a horas 09:00 am el Sr. Jesus Angel Jimenez Sandoval y la Sra. Maria Luz Vasquez Vasquez ratificaron su voluntad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional.

Que, mediante Informe N° 076-2020-MDA/SG/OREC, de fecha 10 de marzo del 2020, emitido por la Oficina de Registro Civil, se indica que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los Art. 2, 4 y 5 de la Ley N° 29227, concordantes con los Arts. 5 y 6 de su Reglamento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de la Ley N° 29227. Aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, corresponde dictarse Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR la Separación Convencional de DON JESUS ANGEL JIMENEZ SANDOVAL Y MARIA LUZ VASQUEZ VASQUEZ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** PRECISAR que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo, transcurridos (02) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme al Art. 7 de la Ley N° 29227 y Art. 19 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008- JUS.

**ARTICULO TERCERO.-** Póngase en conocimiento a los administrados los términos de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Alcalde MICHEL IVÁN RAMÍREZ VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL (s)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Econ. EDEDE CUELLAR ALEGRIA  
ALCALDE